

Consideraciones generales

2011 ha sido un año marcado por los procesos electorales y por la crisis económica. Los primeros se han saldado en Castilla y León con una contundente victoria del PP sobre su más directo oponente, el PSOE, circunstancia que, si bien no constituye una novedad en la Comunidad, sí lo es que el triunfo del primero se haya extendido a los diversos tipos de entes que integran la organización territorial del Estado y, además, prácticamente a toda la geografía española, con el resultado de que nunca un partido político ha recibido tanto poder de las urnas como el PP después de las elecciones autonómicas y municipales celebradas el 22 de mayo y las generales del 20 de noviembre. Más adelante, en el apartado correspondiente a “elecciones”, se ofrecen algunos datos que corroboran el predominio de este partido político en los procesos electorales realizados en Castilla y León; en este lugar, de momento, solo procede sintetizar las que pudieran considerarse como las dos máximas de la acción de gobierno que expresara D. Juan Vicente Herrera Campo en su cuarto discurso de investidura como Presidente de la Comunidad de Castilla y León: la austeridad como principio que ha de impregnar toda la actuación del sector público y el mantenimiento a toda costa de los servicios públicos esenciales, es decir, el “blindaje” de los así considerados, como son la educación, la sanidad y los servicios sociales.

La crisis económica, omnipresente en la vida cotidiana, sobre todo a causa del desempleo, bien porque muchos ciudadanos lo sufren o bien porque sienten que les puede llegar a afectar, también se ha proyectado de muchas formas en la mayor parte de las Administraciones públicas, en particular en los municipios y, dentro de estos, señaladamente, en los que son capitales de provincia debido a las dificultades para hacer frente a las obligaciones contraídas y para elaborar las cuentas anuales para 2012 sobre unas previsiones de ingresos decrecientes y unos gastos que resultan difíciles de contener.

La Administración autonómica, por su parte, desde el principio de 2011 ha tenido que afrontar las consecuencias de unos cálculos de crecimiento efectuados por el Gobierno central que después la realidad se ha encargado de contradecir, pero que, en aplicación del sistema de financiación autonómico, permitieron allegar a la Comunidad Autónoma unos ingresos que después han dado lugar a liquidaciones negativas en los años 2008 y 2009 por una cuantía cercana a los 2000 millones de euros, cuya devolución plantea muchas dificultades a la

Comunidad, por lo que solo si se hace de forma aplazada podría seguir manteniéndose su sistema prestacional, posibilidad que quizás se pueda contemplar después de las elecciones generales del 20 de noviembre de 2011 al ser objeto de estudio por parte del nuevo ejecutivo del PP la ampliación del plazo de devolución de los cinco años inicialmente previstos a diez. Otro asunto espinoso, en el fondo igualmente derivado de la escasez de recursos generados debido a la contracción económica, ha enfrentado a la Administración estatal y a la autonómica por la reclamación de 724 millones de euros por parte de la Junta de Castilla y León al Estado en aplicación del modelo de financiación de las CCAA existente, concretamente por la participación en dos de los fondos que el nuevo sistema de financiación contempla, reclamación que ha sido llevada ante el TC mediante la interposición de un recurso de inconstitucionalidad frente a los arts. 128 y 129 de la Ley 39/10, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

En fin, para no hacer más extensa esta referencia a las vicisitudes económicas que han ido surgiendo en el último ejercicio, anotaremos la negativa del Consejo de Gobierno de la Comunidad a aprobar el proyecto de presupuestos para el año 2012, decisión que, criticada por la oposición, se basó en la ausencia de datos fiables sobre los ingresos disponibles por la Administración autonómica, pues estos, en torno a un 70%, están condicionados por los ingresos del Estado, y las previsiones económicas que este hizo en el mes de junio fueron extremadamente optimistas en cuanto al crecimiento económico del país, por lo cual, los presupuestos que hubieran podido elaborarse a partir de los ingresos derivados de las previsiones del Estado hubieran sido absolutamente irreales; a lo cual ha de añadirse que tampoco se pudo tener en cuenta el proyecto de los presupuestos del Estado, pues el Gobierno de la Nación ni lo elevó a las Cortes para su tramitación y aprobación parlamentaria ni tampoco llegó a aprobar ninguna norma que los supliera ante la inminencia de las elecciones generales del 20 de noviembre; razones por las que el Gobierno de la Comunidad optó por no promover la tramitación parlamentaria de los presupuestos para el año 2012, a consecuencia de lo cual, con efectos de 1 de enero, quedaron prorrogados los presupuestos del año 2011 en los términos establecidos por el Decreto 71/2011, de 29 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para 2012.

En otro orden de consideraciones, según los datos que constan en la revisión padronal referida a 1 de enero de 2011, declarados oficiales por Real Decreto 1.782/2011, de 16 de diciembre, se confirma que el tímido repunte de la población de la Comunidad solo se mantuvo en los años anteriores a 2009, pues si en este año ya se produjo un descenso en el número de habitantes, lo mismo ha vuelto a ocurrir en el año 2010 a la vista de las cifras que constan en la mencionada revisión del padrón municipal, pues en efecto, en ella se contabilizan 2.558.463 habitantes en Castilla y León, lo que supone un descenso de 1.052 personas en relación con la población contabilizada a fecha 1 de enero de 2010.

Actividad normativa

Leyes y normas con rango de Ley

El considerable número de leyes aprobadas a lo largo de 2010, ha dado paso a un número sensiblemente inferior durante 2011. En los primeros meses de este último año, correspondientes todavía a la VII Legislatura, fueron cuatro, y en los primeros meses de la VIII, una vez constituidas las Cortes después de las elecciones autonómicas celebradas el 22 de mayo, fueron aprobadas dos. Además de las seis leyes publicadas en 2011, hay que contabilizar la aprobación de un decreto-ley.

– Ley 1/2011, de 1 de marzo, de Evaluación de Impacto de Género en Castilla y León. Con el doble apoyo competencial que proporciona el Estatuto de Autonomía a la Comunidad en los arts. 70.1.1º y 11º, al atribuirle, respectivamente, la competencia exclusiva para establecer la organización y funcionamiento de las instituciones de autogobierno y promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, la ley tiene por objeto la incorporación de la evaluación del impacto de género en todos los procedimientos de elaboración de las normas, es decir, en los de anteproyectos de ley, en los relativos a proyectos de disposiciones administrativas de carácter general y en los de aquellos planes que por su especial relevancia económica y social se sometan a informe del Consejo Económico y Social, cuya aprobación corresponda a la Junta de Castilla y León, para lo que preceptivamente se ha de elaborar un informe con la finalidad de garantizar que la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la transversalidad de género estén presentes en todas las políticas públicas.

– Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de Creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León. Se trata de la primera modificación que se realiza sobre la Ley de Régimen Local de Castilla y León, reforma que afecta al régimen de las transferencias y delegaciones interadministrativas, pero que tiene como objeto prioritario adaptar dicha Ley a algunas previsiones del Estatuto de Autonomía después de la reforma de 2007, en particular mediante, por un lado, la creación, organización y dotación de un régimen de funcionamiento al Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, previsto en el art. 51 del Estatuto de Autonomía como órgano mixto para el diálogo y la cooperación entre la Administración autonómica y las Corporaciones locales de la Comunidad; y, por otro, en la línea de lo previsto por el art. 52 del Estatuto de Autonomía, mediante el reconocimiento de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla y León como asociación de entidades locales de implantación mayoritaria, a la que se dota de funciones específicas.

– Ley 3/2011, de 22 de marzo, por la que se reconoce como Universidad privada la “Universidad Privada Internacional de Burgos”. Con sede en la ciudad que da nombre a la nueva institución académica, se reconoce para la impartición de enseñanzas dirigidas a la obtención de títulos de carácter oficial y con validez

en todo el territorio nacional, en la modalidad no presencial, por lo que se apoya en el uso de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

– Ley 4/2011, de 29 de marzo, de aprobación de las Directrices de Ordenación del Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central. En el marco de la legislación de ordenación territorial de la Comunidad, constituida por la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación Territorial de Castilla y León, las directrices de ámbito subregional se contemplan como instrumentos con los que se busca conseguir un doble objetivo: la consideración integrada de los recursos naturales, las infraestructuras y los equipamientos en aquellos ámbitos que precisen de un modelo de utilización racional del territorio, por un lado, y la coordinación entre planes y programas de incidencia territorial, por otro. La ordenación territorial que diseñan las directrices de ámbito subregional de referencia se proyecta sobre cincuenta municipios y cuatrocientos cinco núcleos de población de las provincias de León y Palencia, en el norte de la Comunidad y, por lo tanto en su periferia, ocupando una extensa superficie (4.825 kilómetros cuadrados), dotada de escasa población (casi 53.500 habitantes) y, por ello, con una baja densidad demográfica; en un territorio de montaña, casi en su integridad situado por encima de los 1.000 metros de altitud, que atesora muy destacados valores naturales, culturales y patrimoniales.

– Ley 5/2011, de 19 de septiembre, por la que se introducen modificaciones relativas a la organización y funcionamiento de los Consejos Consultivo y de Cuentas y al Gobierno y Administración de la Comunidad. La Ley se aprueba en cumplimiento del compromiso contraído por el Presidente de la Junta de Castilla y León en el discurso de investidura en el sentido de introducir austeridad en la gestión pública, compromiso que se traduce en la modificación del art. 15 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y Administración de Castilla y León, y, con ello, la reducción del número de consejeros y, consecuentemente, de departamentos integrantes de la Administración autonómica, que pasa a diez como máximo. También mediante la citada Ley, además de otras modificaciones, se aborda la reforma de las Leyes 1/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo Consultivo, y 2/2002, de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas, en ambos casos, fundamentalmente, para reducir en dos el número de consejeros integrantes de dichos órganos.

– Ley 6/2011, de 4 de noviembre, por la que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León. La necesidad de la reforma legislativa que propicia la ley de referencia tiene su origen en la necesaria adecuación del ordenamiento autonómico a la legislación estatal, a su vez reformada para dar cumplimiento a las exigencias de la normativa comunitaria en lo referente a la armonización del derecho de reembolso de los socios de cooperativas con los nuevos criterios contables establecidos por el legislador estatal mediante la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa europea, de reforma de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas.

– Decreto-ley 1/2011, de 25 de agosto, por el que se modifica el texto refundido de la Ley de Cajas de Ahorro de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de julio; Decreto-ley convalidado por Acuerdo de las

Cortes de Castilla y León, conforme pone de manifiesto la resolución de la Presidencia de la Institución de 14 de septiembre de 2011. El Consejo de Gobierno de la Comunidad hizo uso del decreto-ley, como instrumento de producción normativa, a causa del urgente desarrollo que precisaban algunos aspectos de la normativa básica estatal en la materia, porque, en definitiva, el Decreto-ley 1/2011 se enmarca en el proceso de desarrollo de la normativa que el Estado ha ido aprobando con carácter básico a partir del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, así como en las necesidades que surgen por la propia evolución del sector, al estar afectado por los sustanciales cambios que producen los procesos de transformación y concentración de las cajas de ahorro.

Reglamentos

En 2011, contrariamente a la tendencia de años anteriores, el número de normas reglamentarias aprobadas ha sido menor y, como en los precedentes, ha predominado la aprobación de disposiciones que, en general, no abordan el desarrollo integral de normas legales, sino más bien la regulación de aspectos específicos de alguna materia atribuida a la potestad reglamentaria de la Comunidad de Castilla y León o, en otros casos, la reforma parcial de anteriores reglamentos. De las más relevantes normas reglamentarias damos cuenta seguidamente.

De nuevo ha sido la educación el sector material en el que han sido aprobadas más disposiciones reglamentarias, materia en la que la Comunidad dispone de la competencia atribuida por el art. 73 del Estatuto de Autonomía. En particular, se trata de decretos por los que se establecen currículos formativos: Decreto 64/2010, de 30 de diciembre, por el que se establecen los currículos y se regula la prueba de acceso de carácter específico correspondiente a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de las Especialidades de los Deportes de Invierno; Decreto 22/2011, de 9 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al Título de Técnico Superior en Proyectos de Edificación; Decreto 23/2011, de 9 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma; Decreto 24/2011, de 9 de junio, por el que se establece en currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Procesos y Calidad en Industria Alimentaria; Decreto 25/2011, de 9 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de Cocina; Decreto 26/2011, de 9 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Dirección de Servicios de Restauración; Decreto 27/2011, de 9 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles; Decreto 28/2011, de 9 de junio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Elaboración de Productos Alimenticios; Decreto 43/2011, de 14 de julio, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web; Decreto 46/2011, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 62/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de danza; Decreto 50/2011, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo corres-

pondiente al título de Técnico Superior en Sistemas Electrotécnicos y Automatizados; Decreto 51/2011, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Instalaciones de Producción de Calor; Decreto 52/2011, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización; Decreto 53/2011, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Carpintería y Mueble; Decreto 54/2011, de 1 de septiembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Jardinería y Floristería; Decreto 66/2011, de 9 de diciembre, por el que se establece el currículo correspondiente al título de Técnico en Gestión Administrativa; Decreto 57/2011, de 15 de septiembre, por el que se establece el Plan de Estudios de las Especialidades de Composición, Interpretación y Musicología de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Música; Decreto 58/2011, de 15 de septiembre, por el que se establece el Plan de Estudios de las Especialidades de Dirección Escénica y Dramaturgia e Interpretación, de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Arte Dramático; Decreto 59/2011, de 15 de septiembre, por el que se establece el Plan de Estudios de la Especialidad de Vidrio de las Enseñanzas Artísticas Superiores de Grado en Artes Plásticas; y Orden EDU/904/2011, de 13 de julio, por la que se desarrolla el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

En materia de ordenación del territorio, de competencia exclusiva autonómica *ex art. 70.1.6º* del Estatuto de Autonomía, el Consejo de Gobierno de Castilla y León ha aprobado el Decreto 2/2011, de 20 de enero, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de la Bioenergía, promovido por la ya extinta Consejería de Administración Autonómica.

La protección del medio ambiente, de titularidad autonómica exclusiva de acuerdo con lo establecido por el Estatuto de Autonomía, tanto para el establecimiento de normas adicionales de protección (*art. 70.1.35º*), como para el desarrollo de las bases estatales (*art. 70.1.7º*), también ha sido objeto de atención mediante la aprobación de varios decretos, para los que, en algún caso, además de ese título competencial se ha hecho uso de otra también de titularidad autonómica (desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de montes, aprovechamientos y servicios forestales, vías pecuarias, pastos y espacios naturales protegidos). Así, el Decreto 6/2011, de 10 de febrero, por el que se establece el procedimiento de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000 de aquellos planes, programas o proyectos desarrollados en el ámbito territorial de la Comunidad; el Decreto 10/2011, de 17 de marzo, de atribución de funciones en materia de conservación de la naturaleza (Parque Nacional de los Picos de Europa), a la Consejería de Medio Ambiente; Decreto 11/2011, de 17 de marzo, por el que se regulan las condiciones de las subvenciones destinadas a explotación de estaciones depuradoras de aguas residuales integradas en sistemas depuración de espacios naturales; Decreto 29/2011, de 16 de junio, de adscripción al Consorcio Parque Nacional de los Picos de Europa del personal traspasado por el Real Decreto 1742/2010, de 23 de diciembre; y el

Decreto 47/2011, de 18 de agosto, por el que se regula la composición de la Junta Rectora del Parque Natural “Sierra Norte de Guadarrama”.

En materia de carreteras, de competencia autonómica según el art. 70.1.8 del Estatuto de Autonomía, para las que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad, ha sido dictado el Decreto 45/2011, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León, promovido por la Consejería de Fomento y Medio Ambiente.

A la iniciativa de esta misma Consejería se ha debido igualmente la aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad del Decreto 65/2011, de 23 de noviembre, por el que se regula la conservación de las especies cinegéticas de Castilla y León, su aprovechamiento sostenible y el control poblacional de la fauna silvestre, norma dictada en uso de las competencias que el art. 70.1.17 atribuye a la Comunidad en materia de caza.

Para el desarrollo normativo y ejecución de la legislación del Estado sobre el régimen energético, ha sido aprobado el Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, dictado a iniciativa de la Consejería de Economía y Empleo.

La adecuación de la normativa reglamentaria autonómica a la Directiva 2006/123/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los de servicios en el mercado interior, así como a la normativa estatal y autonómica dictada con rango de ley para su trasposición, está en la base, pero no solo, de las dos siguientes normas reglamentarias: El Decreto 5/2011, de 3 de febrero, por el que se modifican diversas disposiciones de carácter general en materia sanitaria, para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y al Decreto-ley 3/2009, de 23 de diciembre, de Medidas de Impulso de las Actividades de Servicios en Castilla y León; y el Decreto 60/2011, de 6 de octubre, por el que se modifica el Decreto 17/2003, de 6 de febrero, por el que se crean y regulan los registros de modelos y de empresas relacionadas con las máquinas recreativas y de azar de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 12/2005, de 3 de febrero, y el Reglamento Regulador de las Máquinas de Juego y de los Salones de Juego de la Comunidad, que en él se aprueba.

Tres normas reglamentarias de diferente rango han sido dictadas en materia electoral con objeto de regular determinadas cuestiones relativas a las elecciones a las Cortes de Castilla y León, precisamente en el entorno temporal anterior a la celebración de las mismas el día 22 de mayo. Se trata de Decreto 15/2011, de 31 de marzo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 88/1987, de 15 de abril, en el que se regulan las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en las Elecciones a Cortes de Castilla y León; y de las Órdenes IYJ/199 y 300, 2011, de 28 de marzo, por las que, respectivamente, se establecen las adaptaciones necesarias en el procedimiento para el ejercicio del derecho de sufragio de modo accesible en las Elecciones a las Cortes de Castilla y León de las personas con discapacidad visual, y, en segundo lugar, por la que se procede

a la creación del fichero automatizado de datos de carácter personal denominado “Voto accesible en las elecciones a las Cortes de Castilla y León”.

Promovidos por la Consejería de Familia y de Igualada de Oportunidades, y con base en la competencia exclusiva de la Comunidad, respectivamente, en materia de mediación familiar y de atención a la familia y a la juventud (art. 70.1.10 del Estatuto de Autonomía), han sido dictados el Decreto 61/2011, de 13 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar en Castilla y León; y el Decreto 63/2011, de 27 de octubre, por el que se regula la intervención administrativa y la organización y funcionamiento de los servicios y centros específicos destinados a menores infractores.

Con base en la competencia que atribuye a Castilla y León el art. 70.1.17 del Estatuto de Autonomía en exclusiva para disciplinar las Academias científicas y culturales que desarrollen sus actividades en Castilla y León, ha sido aprobado el Decreto 20/2011, de 19 de mayo, por el que se regulan este tipo de entidades.

A instancias de la Consejería de Economía y Empleo, por Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, ha sido aprobado el Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León, ente que había sido creado, previa extinción de la previa empresa Pública ADE Financiación, por medio de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre.

En materia de ordenación farmacéutica, de competencia autonómica para el desarrollo legislativo y ejecución, en el marco de la legislación básica estatal, ha sido aprobado el Decreto 12/2011, de 17 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 20 de diciembre, de Ordenación Farmacéutica de la Comunidad de Castilla y León. Casi de forma coetánea fue dictada la Orden SAN/281/2011, de 18 de marzo, por la que se establece el método de medición de las distancias que deben respetar las oficinas de farmacia en la Comunidad.

Finalmente, es de interés citar el Decreto 71/2011, de 29 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2011, cuestión a la que ya nos hemos referido en otro lugar de este informe.

Organización

El contexto social y económico, como anuncia el preámbulo del Decreto 2/2011, de 17 de junio (reformado por el Decreto 4/2011, de 13 de octubre), ha determinado la reducción de la estructura orgánica básica de la Junta de Castilla y León, que ha pasado de estar integrada por doce Consejerías, a nueve, que son las que relaciona el citado Decreto de Reestructuración de Consejerías. Como consecuencia de esa reestructuración también fue necesaria la modificación de la Comisión Delegada de Asuntos Económicos mediante Decreto 48/2011, de 25 de agosto, y la regulación de la gestión de los créditos presupuestarios del ejercicio 2011, así como la articulación de las competencias en materia de gestión de personal, lo que se acometió mediante el Decreto 42/2011, de 14 de julio.

Como efecto de esa reestructuración, además de las dos Vicepresidencias de la Junta, desaparecen las Consejerías de Interior y Justicia y de Administración Autonómica, así como las antiguas Consejerías de Fomento y de Medio Ambiente pasan a integrarse, con esa denominación, en una sola, permaneciendo inalterados los otros ocho departamentos, conservando, además, las denominaciones que tenían con anterioridad. No obstante, pese a que, en efecto, excepción hecha de la nueva Consejería de Fomento y Medio Ambiente, las Consejerías que permanecen no cambian de denominación, sin embargo el mismo decreto propicia una redistribución de los ámbitos competenciales que hasta el momento venían ejerciendo cuatro Consejerías.

Concretamente, la Consejería de Presidencia, cuyo titular pasa a ocupar la portavocía de la Junta de Castilla y León y la secretaría del Consejo de Gobierno, además de las competencias que tenía atribuidas, pasa a desempeñar las correspondientes a Administración local, juego, asociaciones, fundaciones y colegios profesionales, políticas migratorias, cooperación al desarrollo y justicia, todas ellas desempeñadas hasta la aprobación del decreto considerado por la Consejería de Interior y Justicia; competencias a las que añade las correspondientes a la ordenación del territorio en relación con la gobernanza, administración y servicios del territorio, que venía desempeñando la extinta Consejería de Medio Ambiente. La Consejería de Hacienda tendrá que desempeñar las competencias que tenía atribuidas y las que el Decreto de Reestructuración le atribuye en las materias de función pública, prevención de riesgos laborales, inspección y calidad de los servicios, atención al ciudadano y modernización administrativa, que desempeñaba la desaparecida Consejería de Administración Autonómica. Finalmente, la nueva Consejería de Fomento y Medio Ambiente, además de seguir gestionando las competencias procedentes de la anterior Consejería de Fomento, asume las que venía gestionado la eliminada Consejería de Medio Ambiente, excepto en lo correspondiente a la ordenación del territorio, que ha pasado, como ha sido apuntado, a ser de la competencia de la Consejería de Presidencia; además, aquella también pasa a ejercer las competencias en materia de protección civil que venía ejerciendo la extinta Consejería de Interior y Justicia.

La reestructuración administrativa ha alcanzado, igualmente, al escalón de las Viceconsejerías, no solo al verse reducido su número –pasando de seis a cuatro– sino, en algunos casos, también sus ámbitos materiales. En efecto, mediante el Decreto 3/2011, de 30 de junio, además de producirse la derogación de los anteriores Decretos 3/2003, de 9 de julio, y 3/2007, de 11 de julio, de creación de Viceconsejerías, y con ella la desaparición de las Viceconsejerías existentes hasta el momento, particularmente las de Educación Escolar, Cultura y Desarrollo Sostenible, han sido creadas las cuatro siguientes, frente a las seis anteriores. Se trata de la Viceconsejería de Administración y Gobierno del Territorio, adscrita a la Consejería de Presidencia, a la que se encomiendan las funciones en materia de administración y ordenación del territorio; la Viceconsejería de Función Pública y Modernización, dependiente de la Consejería de Hacienda, creada para gestionar las materias de función pública, prevención de riesgos laborales, inspección y calidad de los servicios, atención al ciudadano y modernización administrativa; la Viceconsejería de Política Económica, Empresa y Empleo, adscrita a la Consejería de Economía y Empleo–consejería que en la precedente

legislatura contaba con dos viceconsejerías-, para la que se reserva el desarrollo de las funciones en las materias de programación, orientación y promoción de la actividad económica, estadística pública, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica, industria, energía, minas, comercio, ordenación ferial, artesanía no alimentaria, políticas de empleo, de economía social y formación profesional ocupacional; y, por último, la Viceconsejería de Desarrollo Rural, la cual, como en la legislatura anterior, depende de la Consejería de Agricultura y Ganadería, y se ocupa de las funciones en las materias de industrialización agraria y agroalimentaria, defensa de la calidad, comercialización agraria y asociacionismo, modernización de explotaciones, incorporación de jóvenes agricultores, cese anticipado de la actividad agraria, formación agraria, agroalimentaria y de desarrollo rural, concentración parcelaria, infraestructuras agrarias y actuaciones de desarrollo rural a través de iniciativas de Grupos de Acción Local.

Las estructuras orgánicas de las nueve Consejerías fueron establecidas por otros tantos decretos aprobados el 7 de julio de 2011, tres de los cuales –los correspondientes a las estructuras orgánicas de las Consejerías de Presidencia, Fomento y Medio Ambiente y, finalmente, Economía y Empleo– fueron modificados posteriormente por Decreto 62/2011, de 20 de octubre.

Como en ediciones anteriores de este *Informe Comunidades Autónomas* hay que dar cuenta de la creación de dos nuevos registros mediante sendas normas; se trata de la Orden IYJ/44/2011, de 18 de enero, por la que se crea y regula el Registro de Presidentes de Plazas de Toros de la Comunidad de Castilla y León, y el Decreto 69/2011, de 22 de diciembre, por el que se crea el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Castilla y León.

Finalmente, con incidencia en el ejercicio de las competencias por parte de determinados órganos de la Administración autonómica, el Decreto 64/2011, de 10 de noviembre, desconcentra en el Director General de Atención al Ciudadano, Calidad y Modernización, así como en la propia Dirección General, integrada en la Consejería de Hacienda, determinadas atribuciones en relación con los expedientes sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Relaciones de colaboración

Relaciones interautonómicas

La colaboración interautonómica se ha situado en lugar preferente en el diseño de las estrategias a desarrollar a lo largo de recién estrenada legislatura, con la pretensión de promover una cooperación de “segunda generación” a la vista de los óptimos resultados que se han derivado de los convenios de colaboración suscritos con las comunidades autónomas limítrofes en años anteriores. Se pretende ahora, una vez que los nuevos gobiernos autonómicos surgidos de las elecciones celebradas el 22 de mayo se afiancen en el desarrollo de sus responsabilidades, no solo mantener y mejorar los pactos alcanzados, fundamentalmente suscritos para la prestación de servicios en las zonas periféricas de las comunidades autónomas limítrofes, sino ampliar la cooperación a otros asuntos,

como la creación de redes culturales, la oferta de paquetes turísticos conjuntos, proyectos de investigación compartidos...en la línea de las actuaciones que son propias de los modelos de macroregión. Como contrapunto a esa pretensión, se debe anotar que aun no se ha cerrado ningún acuerdo con la Comunidad Autónoma del País Vasco pese a los reiterados intentos que se han hecho por parte del ejecutivo de Castilla y León desde el cambio de gobierno que se produjo en esta Comunidad a raíz de las elecciones celebradas en el año 2008, intentos que parecía que podían dar sus frutos a principios del año 2011 con la firma del primer acuerdo de cooperación entre ambas comunidades autónomas en la misma dirección que los celebrados con el resto de las limítrofes, pero que finalmente se frustró por incomparecencia a última hora del representante del Gobierno vasco a causa de las diferencias que mantienen ambas CCAA en relación con el enclave de Treviño, a lo que se unió también, para justificar el desencuentro, las discrepancias surgidas en torno a la producción de vino chacolí por bodegueros burgaleses.

I Conferencia de Gobiernos Autonómicos

Con antecedentes en los encuentros habidos con anterioridad entre las CCAA que realizaron la última reforma estatutaria, a los que posteriormente se fueron incorporando otras Comunidades, el 21 de marzo se celebró en Santander la denominada I Conferencia de Gobiernos Autonómicos, con la ausencia de representantes de las CCAA del País Vasco y Extremadura. El encuentro sirvió para realizar una declaración institucional en defensa del Estado de las Autonomías, en un momento en que se alzan voces que defienden la insostenibilidad de este modelo de Estado en épocas de falta de crecimiento económico; pero además en él se adoptaron sendos protocolos encaminados a impulsar actuaciones conjuntas en materia de industria y seguridad industrial, el primero, y a la mejora del transporte público a través de la incorporación de los avances tecnológicos, el segundo. De especial interés para las Comunidades de Castilla y León y Andalucía, también se acordó la creación de un grupo de trabajo para el estudio del protagonismo que deben tener las CCAA en la toma de decisiones que se adopten sobre la gestión de las cuencas de los ríos, tema sobre el que, cuando fue suscitado, planeaban las, en aquel momento, recientes STC 30/2011, de 16 de marzo, y 32/2011, de 17 de marzo, mediante las que el TC resolvió sendos recursos de inconstitucionalidad sobre las disposiciones de los Estatutos de Autonomía de Andalucía y Castilla y León que atribuían competencias legislativas y de gestión sobre las aguas de las cuencas del Guadalquivir y del Duero a dichas comunidades autónomas.

La colaboración con Portugal

Las relaciones con las regiones Norte y Centro de Portugal, que se vienen manteniendo desde hace años en el marco de las denominadas comunidades de trabajo, dieron lugar a la celebración, el 15 de febrero de 2011, del V Plenario de la Comunidad de Trabajo con la Región Norte, encuentro en el que además de producirse el traspaso de la presidencia que venía ocupando Castilla y León, se

hizo un repaso de las actuaciones realizadas y de los proyectos pendientes, entre los que destacan el medio centenar que esperan financiación europea. Por otro lado, también en el marco de las relaciones de colaboración con las regiones de Portugal y en el marco de la Macroregión de Regiones del Sudoeste Europeo, que vincula a Castilla y León, Galicia y la Región Norte de Portugal, en el mes de abril se llevó a cabo una reunión en Oporto, a la que asistieron representantes de los tres miembros para tratar de poner en marcha proyectos en materia turística, mediante la promoción de rutas turísticas comunes aprovechando los bienes declarados Patrimonio de la Humanidad, la gastronomía, la enología y el turismo de salud y termal de que disponen los tres territorios.

Conflictividad

STC 32/2011, de 17 de marzo, resolutoria del recurso de inconstitucionalidad 1.710/2008, interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en relación con el art. 75.1 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Después de los años de incertidumbre que siguieron a la impugnación del art. 75.1 del Estatuto de Autonomía, en los que el Gobierno de la Comunidad reiteradamente manifestó un interés especial en hacer efectiva la competencia que, en lo referente a la legislación y ejecución en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos de las aguas de la cuenca del Duero que tengan su nacimiento en Castilla y León y deriven a Portugal sin atravesar ninguna otra Comunidad Autónoma, atribuía a la Comunidad el citado art. 75.1 del Estatuto de Autonomía, finalmente el TC declaró la inconstitucionalidad del mismo sobre la base de razones sustantivas y formales que, en síntesis, fueron las siguientes: la invasión de las competencias que reserva al Estado el art. 149.1.22^a CE para establecer el desarrollo legislativo, la ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran por más de una Comunidad Autónoma, pues el art. 75.1 contemplaba que la Comunidad de Castilla y León asumiera las competencias legislativa y de ejecución sobre las aguas de río Duero y la parte de los tramos de sus afluentes que transcurran por el territorio de la Comunidad, lo que suponía separar la administración de aquellas aguas de las que acogen otros tramos de los mismos afluentes al discurrir por el territorio de otra Comunidad Autónoma, lo que es tanto como desconocer el concepto de cuenca hidrográfica y su unidad de gestión. Desde el punto de vista formal, el Máximo Intérprete de la Constitución también argumenta, para fundamentar la inconstitucionalidad del precepto, que el Estatuto de Autonomía no puede concretar el criterio territorial de atribución competencial que en favor del Estado establece el art. 149.1.22^a CE, que es a lo que, en definitiva, conducía el art. 75.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, al permitir que la Comunidad Autónoma pudiera efectuar el desarrollo legislativo y la ejecución de los recursos y aprovechamientos de una parte de las aguas de la cuenca del Duero, en detrimento de la competencia reservada al Estado *ex art.* 149.1.22^a CE. Dictada y conocida la sentencia de referencia, la reacción, más allá del acatamiento de la misma, por parte del Gobierno de la Comunidad y de destacados miembros de la oposición, fue la de no dar por perdida íntegramente la batalla, manteniendo

la conveniencia de implicar a la Administración autonómica en la gestión de las aguas de la cuenca del Duero mediante fórmulas que habría que acordar con el Gobierno de la Nación.

Cierre de la central nuclear de Santa María de Garoña

La conflictividad originada por la aprobación de la Orden ITC/1785/2009, de 3 de julio, por la que se acuerda el cese definitivo de la explotación de la central nuclear de Santa María de Garoña en 2013, de la que venimos dando cuenta en los precedentes informes autonómicos de 2009 y 2010, ha tenido continuidad a lo largo de 2011, pues en un clima marcado de forma contradictoria, de una parte, por las expectativas favorables a que la central continuara funcionando más allá del año 2013, según se llegó a deducir de alguna previsión de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y, de otra, por la catástrofe acaecida en Fukushima (Japón), fue dictada la sentencia de 30 de junio de 2011, por la que la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en la que se desestiman las pretensiones esgrimidas por once demandantes frente a la citada orden ministerial, los cuales, en diferentes recursos que finalmente fueron acumulados, esgrimieron fundamentos que no solo llegaron a ser diferentes entre sí, sino, incluso, a veces contradictorios, pues los recurrentes en algunos casos combatían el cierre de la central y en otros la prórroga del mantenimiento de la actividad hasta 2013. De todos los argumentos vertidos por el órgano judicial para desmontar la multiplicidad de cuestiones de fondo y de forma esgrimidas por los demandantes, cuestiones que la propia sala agrupa en doce motivos de impugnación, interesa destacar el énfasis que pone el órgano juzgador en la idea de que la decisión adoptada por el ejecutivo en forma de orden ministerial se enmarca dentro de un opción de política energética del Gobierno, por lo que tratándose de un acuerdo adoptado en un ámbito de decisión discrecional, con independencia de los recursos frente a la sentencia que pudieran suscitarse ante la Sala Tercera de TS, como efectivamente se han llegado a plantear, lo cierto es que el contenido de la orden ministerial podría ser revisada por el Gobierno del PP surgido de las elecciones generales del 20 de noviembre, máxime cuando, en numerosas ocasiones, destacados miembros de ese partido se manifestaron en contra del cierre en 2013 a la vista del informe emitido por el Consejo de Seguridad Nuclear que avalaba la idoneidad de la central para seguir funcionando.

Recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 6/2010, de 28 de mayo, de declaración de Proyecto Regional del “Complejo de Ocio y Aventura Meseta-Ski”

No alcanzado el acuerdo en el seno de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad de Castilla y León y el Estado, el Presidente del Gobierno promovió la declaración de inconstitucionalidad de la ley referida en la medida en que podía vulnerar la legislación básica del Estado en materia de protección del medio ambiente y, más específicamente, el art. 50.1 de la Ley 43/2003, de Montes, en la medida en que prohíbe el cambio de uso de los terrenos forestales que hayan sufrido un incendio, al menos durante treinta años. Con la interposición del recurso, el Presidente del Gobierno invocó el art. 161.2 de la Constitución,

por lo que, una vez admitido a trámite el día 29 de marzo de 2011, se produjo la suspensión de la vigencia de los preceptos impugnados desde el mismo día en que fue interpuesto, suspensión que posteriormente el Pleno del TC, por auto de 19 de julio de 2011, acordó mantener.

Recurso de inconstitucionalidad contra los arts. 128 y 129 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2011

Interpuesto por el Consejo de Gobierno de Castilla y León y admitido a trámite por providencia del Pleno del TC de 18 de octubre de 2011, tiene como objeto dirimir las discrepancias manifestadas por el Gobierno de la Comunidad en relación con la regulación que respectivamente contemplan los citados arts. 128 y 129 sobre las entregas a cuenta del fondo de suficiencia global y la liquidación definitiva de los recursos del año 2009 según el actual sistema de financiación.

Vacaciones fiscales

Un año más hay que dar cuenta de un nuevo episodio acaecido en relación con el persistente conflicto que vienen manteniendo las CCAA de Castilla y León, La Rioja y Cantabria con los Territorios Históricos del País Vasco a causa de las normas fiscales que, año tras año, han venido aprobando las Diputaciones Forales con objeto de reducir las cargas fiscales de las empresas radicadas en dichos territorios, lo que se ha entendido por parte de las citadas comunidades autónomas que perjudicaba la implantación y mantenimiento de actividades productivas en sus propios ámbitos territoriales. En el episodio que aquí vamos a considerar no ha tenido intervención como parte procesal la Comunidad de Castilla y León, por lo que nos limitaremos a hacer una simple referencia, y ello sobre la base de la satisfacción con que han sido recibidos por el ejecutivo de la Comunidad de Castilla y León los fallos judiciales a que seguidamente aludiremos, pues en puridad, de las tres comunidades autónomas que han venido recurriendo en distintas instancias las normas forales en materia fiscal de que estamos tratando, solamente intervino la Comunidad Autónoma de la Rioja. Se trata de una sentencia dictada por la Sala Tercera del TJ de la Unión Europea el 9 de junio de 2011, por medio de la que se resuelven los recursos de casación interpuestos por los tres Territorios Históricos frente a la sentencia del Tribunal de Primera Instancia de las Comunidades Europeas de 9 de septiembre de 2009; sentencia de casación en la que se viene a ratificar la incompatibilidad con el mercado común del régimen de ayudas establecido en favor de algunas empresas de reciente creación en Álava, en Vizcaya y en Guipúzcoa en forma de exención del impuesto sobre sociedades y se ordena su recuperación. A la mencionada sentencia hay que sumar dos más, dictadas por la misma Sala Tercera del TJ de la Unión Europea el 28 de julio de 2011 en idéntica instancia, en las cuales, respectivamente, se vienen a declarar incompatibles con el mercado común los regímenes de ayudas previstos en favor de las empresas de Álava, de Vizcaya y de Guipúzcoa, consistentes en la reducción de la base imponible del impuesto de sociedades y ordena su recuperación, así como los regímenes de ayudas previs-

tos en favor de las empresas de Álava, de Vizcaya y de Guipúzcoa en forma de crédito fiscal del 45% de las inversiones y ordena su recuperación.

Cuatro acuerdos de la Comisión de Cooperación entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Estado para el inicio de negociaciones con el objeto de resolver discrepancias en torno a otras tantas leyes autonómicas y estatal, todos ellos publicados en el B.O.E. de 11 de abril de 2011

Adoptados al amparo de lo establecido en el art. 33 de la Ley 2/1979, de 3 de octubre de 1979, del TC, son tres acuerdos suscritos para negociar la resolución de discrepancias habidas en relación con determinados preceptos de otras tantas leyes aprobadas por las Cortes de Castilla y León, se trata de: (1) los arts. 19, 25, 26, 27 y 56 de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo, relativos a la libertad de establecimiento y libre prestación de servicios de la actividad turística, así como sobre la consideración de espacio turístico saturado; discrepancias que las partes consideraron solventadas mediante acuerdo de 16 de septiembre de 2011 (BOE de 7 de noviembre); (2) el art. 6.3 de la Ley 15/2010, de 10 de diciembre, de prevención de la contaminación lumínica y del fomento del ahorro y eficiencia derivados de instalaciones de iluminación, en la medida en que prevé que la zonificación establecida en el art. 6 de la citada ley sea de aplicación a los municipios de más de 20.000 habitantes; y (3) los arts. 57, 58 y 62 de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales, referentes al registro, autorización y acreditación de las entidades, centros y servicios previstos en la ley, así como a la autorización que faculta el comienzo para el funcionamiento para la prestación de servicios sociales. (4) El cuarto acuerdo se adopta por el mismo órgano para iniciar negociaciones con el fin de resolver las discrepancias manifestadas sobre los preceptos de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, reguladores de la financiación que afecta a la Comunidad de Castilla y León, discrepancias que han dado lugar al planteamiento de un recurso de inconstitucionalidad por el Consejo de Gobierno de la Comunidad, ya admitido a trámite por el Pleno del TC según queda señalado *ut supra*.

Nuevamente los “papeles de Salamanca”

El traslado de documentación y otros objetos depositados en el Archivo de la Guerra Civil de Salamanca, integrado en el Centro Documental de la Memoria Histórica, a Cataluña, en la medida en que ha continuado a lo largo de 2011, ha seguido generando posiciones encontradas entre algunos miembros de los Gobiernos estatal y autonómico. Además son destacables algunos hechos de relevancia en este tema, uno de carácter administrativo, cual es la decisión del Ministerio de Cultura de no declarar como Bien de Interés Cultural el Colegio de San Ambrosio en Salamanca y sede del Archivo, con la categoría de Monumento o Sitio Histórico, tal como había solicitado la Junta de Castilla y León, lo que hubiera supuesto un obstáculo a la salida de más documentos y objetos del mismo dada la protección que hubiera alcanzado con la declaración el edificio en su integridad, incluyendo también la documentación y el resto de objetos que alberga el edificio, decisión administrativa que, en principio, podría ser re-

currida en vía jurisdiccional una vez agotada la vía administrativa, pero que en la práctica tendría pocas posibilidades de prosperar a la vista del otro hecho relevante, de naturaleza jurisdiccional, de que se da cuenta a continuación; se trata de la STS de 2 de noviembre de 2011, por la que se estima el recurso de casación interpuesto por la Administración del Estado frente a la sentencia del TSJ de la Comunidad de Madrid, de 20 de mayo de 2010, por la que acordaba que la Administración del Estado, a través del órgano competente, debía incoar el procedimiento de declaración del inmueble como Monumento o Sitio Histórico, conforme había solicitado la Administración de Castilla y León, por lo que una vez que el Alto Tribunal ha declarado que la Administración del Estado estaba legalmente habilitada para negarse a incoar el expediente de declaración del inmueble y los documentos y demás objetos allí albergados como Bien de Interés Cultural, resulta difícil oponerse a la resolución mediante la cual la Administración estatal competente ha rechazado esa declaración. Por último, también son hechos a considerar en este lugar, por un lado, el estudio a que está sometiendo el Gobierno de Aragón la posibilidad de reclamar el regreso al Archivo de Salamanca de la documentación y objetos que, relacionados con esa Comunidad, se sospecha que, sin embargo, han sido indebidamente trasladados a Cataluña; y, por otra, la suspensión de la reunión del Patronato del Archivo que dispuso a finales de año la, entonces, Ministra de Cultura, a petición de la Consejera de Cultura de Castilla y León y del Alcalde de Salamanca, por resultar inoportuna la convocatoria después de las elecciones generales del día 20 de noviembre, pues es sabido que el PP, vencedor de las mismas, no ha mostrado su conformidad con el traslado de los documentos albergados en el Archivo de Salamanca a Cataluña; suspensión que, sin duda, evitó la decisión de efectuar nuevos traslados.

Administración local

Además de la reforma de la Ley de Régimen Local que se lleva a cabo mediante la Ley 2/2011, de 4 de marzo, por la que se modifica la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León y de Creación del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, a la que ya nos hemos referido anteriormente, hay dos temas relativos al régimen local de la Comunidad que necesariamente han de tener cabida en la crónica correspondiente a Castilla y León de este *Informe Comunidades Autónomas 2011*; se trata del debate surgido en torno a la pervivencia de las Diputaciones provinciales y, sobre todo, de la propuesta realizada por la Junta de Castilla y León sobre un nuevo modelo de ordenación/gobierno del territorio en la Comunidad.

El primero surge cuando destacados dirigentes del PSOE, coincidiendo con el momento en que se estaban constituyendo los órganos de gobierno de las provincias después de las elecciones del 22 de mayo, se pronuncian a favor de la supresión de las Diputaciones provinciales, opinión que más adelante llega a mantener el propio candidato del PSOE a la Presidencia del Gobierno. Aunque no de forma unánime, se puede decir que la mayor parte de las personas de este partido que participaron públicamente en este debate se pronunciaron en este

sentido, a lo cual tampoco fueron ajenos algunos líderes de este mismo partido en Castilla y León. En sentido contrario, fueron numerosos los cargos públicos de la Administración autonómica y, sobre todo, los recién elegidos Presidentes de las nueve Diputaciones provinciales de la Comunidad, todos ellos del PP, que defendieron la necesidad de estos entes para la prestación de servicios municipales en Castilla y León, debido a las particulares condiciones demográficas de la Comunidad, caracterizada por la dispersión de la población y el elevadísimo número de municipios que la integran, aunque también se abogaba por una redefinición del papel de las instituciones provinciales que sea coherente con el Estado Autonómico.

El segundo tema que, entendemos, no se debe omitir en este informe parte del discurso de investidura del Presidente de la Junta de Castilla y León, pronunciado el 23 de junio de 2011, después de las elecciones autonómicas del 22 de mayo, aunque el asunto entonces suscitado no puede decirse que constituyera una novedad en la Comunidad, pues la reestructuración del gobierno municipal nunca ha dejado de ser una cuestión pendiente de realizar. Solamente unos datos justifican el anterior aserto: En más de noventa y cuatro mil kilómetros cuadrados se asienta una población de poco más de dos millones y medio de personas, repartidos en dos mil doscientos cuarenta y ocho municipios -desde otra perspectiva, en torno a seis mil núcleos de población diferenciados-, de los cuales el 76% de los municipios están habitados por menos de quinientas personas y solo veinticinco superan los diez mil habitantes. El compromiso anunciado por el, entonces, candidato a la Presidencia de la Junta de Castilla y León se transformó meses más tarde en una “Propuesta para iniciar los trabajos sobre un modelo de Ordenación Territorial y Gobierno del Territorio”, preparada por la Consejería de la Presidencia con el objeto de que una mesa constituida al efecto el 5 de octubre, e integrada por representantes de los grupos políticos presentes en las Cortes de Castilla y León, de los agentes sociales y de la Federación Regional de Municipios y Provincias, estudien el documento y realicen propuestas, con objeto de llegar a un acuerdo que sea la base un Proyecto de Ley de Gobernanza, Ordenación y Servicios en el Territorio para su tramitación por las Cortes. En síntesis, el documento incide en que no se suprimirán Municipios y en la necesidad de reordenar las Mancomunidades existentes de la Comunidad, que en la actualidad son doscientas treinta y nueve, en las que participan casi el 90% de los municipios (en algunos casos un municipio en más de una Mancomunidad). Para ello se promoverá el asociacionismo voluntario de municipios en un doble sentido: mediante la constitución voluntaria de Distritos de Interés Comunitario y de Áreas Funcionales.

Concebidos los Distritos como unidades territoriales básicas, podrán ser de dos tipos: los Distritos Rurales, para cuya delimitación se propone de forma indicativa partir de las Zonas Básicas de Salud Rurales, de manera que todo el territorio de la Comunidad, a excepción de los municipios de más de veinte mil habitantes, quedarían integrado en los Distritos Rurales que se constituyeran, para los que se establecerán las competencias, funciones y servicios que han de prestar; y los Distritos Urbanos, delimitados por los términos municipales de los quince municipios de más de veinte mil habitantes.

Las Áreas Funcionales se constituirán a partir de la agrupación de los Distritos de Interés Comunitario que existieran, pudiendo ser también de dos tipos: Las Áreas Estables, integradas por un Distrito Urbano y los Distritos Rurales de su alfoz; y las Áreas Estratégicas, que se podrán constituir mediante la agrupación de Distritos Rurales.

En este nuevo modelo propuesto y a falta de las muchas precisiones que resultan necesarias, se otorga un papel renovado a las Diputaciones provinciales, para las que habrá que definir sus competencias, funciones y servicios que han de prestar, ajustadas en todo caso a la tradicional cooperación económica y funcional que vienen desempeñando, aunque en el futuro, de prosperar la propuesta y transformarse en ley, adaptada a la nueva realidad organizativa protagonizada por los Distritos.

Elecciones

Generales

Acordada la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, y convocadas las elecciones a ambas Cámaras, mediante el Real Decreto 1329/2011, de 26 de septiembre, a diferencia de lo ocurrido en anteriores procesos electorales en los que se produjeron terribles atentados terroristas, la jornada del 20 de noviembre y las precedentes estuvieron presididas por la normalidad, por lo que el electorado en Castilla y León, como en el resto de España, tuvo muy presente la crítica situación económica que vive el país y, seguramente, valoró de forma destacada todas las opciones que concurrieron a las elecciones a partir de la confianza que generaban sus líderes y programas para salir de esa situación.

Los ciudadanos de Castilla y León con derecho a voto –1818 menos que en las elecciones de 9 de marzo de 2008– claramente se decantaron por los candidatos del PP, abundando en una tendencia que se viene manteniendo desde mucho tiempo atrás, aunque en las últimas elecciones generales, así como en las autonómicas y locales celebradas este mismo año, se ha intensificado de forma muy acusada. En efecto, con referencia exclusivamente en este momento a las elecciones generales, los resultados obtenidos por el PP se puede decir que fueron históricos en ambas Cámaras, según se deduce de los datos que se detallan a continuación.

Para la Congreso hubo treinta y dos escaños en liza, de los cuales el PP obtuvo veintiuno, superando en tres el número de diputados conseguido en 2008, frente a los cuales el PSOE obtuvo once, tres menos que en las elecciones generales anteriores, al perder más del 13,50% de los electores, frente al PP que ganó casi el 5,50%; cifras que traducidas a votos obtenidos suponen que este consiguió el apoyo de más de 800.000 votantes y el PSOE el de poco más de 440.000. Es destacable la irrupción, como tercera fuerza política de la Comunidad, de Unión, Progreso y Democracia, partido cuyos candidatos obtuvieron más de 90.000 votos, superando con ello el 6% de los emitidos al conjunto de las formaciones políticas concurrentes. También aumentaron considerablemente los votos obtenidos los candidatos de Izquierda Unida pues, al comparar los resul-

tados de estas con las anteriores elecciones generales, se advierte que han pasado de casi 42.000 a más de 85.000. En ambos casos, los resultados conseguidos por Unión, Progreso y Democracia, y por Izquierda Unida no fueron suficientes para que alguno de sus candidatos obtuviera acta de diputado.

En las elecciones para la Cámara Alta, los electores de Castilla y León también otorgaron un mayoritario respaldo a los candidatos del PP, pues estos obtuvieron en todas las provincias los tres primeros puestos, frente a los candidatos del PSOE que invariablemente consiguieron en cada una de las circunscripciones lectorales el cuarto puesto. Por lo tanto, de los treinta y ocho escaños a cubrir, veintisiete los ocupan candidatos del PP y nueve del PSOE.

Autonómicas

Convocadas por Decreto 1/2011, de 28 de marzo, del Presidente de la Junta, las elecciones a las Cortes de Castilla y León, permitieron ejercer el derecho al voto a 2.164.668 electores, de los cuales 114.958 residen en países extranjeros (en conjunto, 14.135 menos que en las elecciones celebradas en 2007), para la elección de ochenta y cuatro procuradores, uno más que los comicios anteriores, al haber aumentado la población de la provincia de Segovia en número suficiente para incrementar la representación de seis a siete escaños. El resultado, hecho público por Resolución de 12 de julio de 2011, de la Junta Electoral de Castilla y León, supuso un rotundo éxito para el PP, al haber obtenido sus candidatos el 51,6% de los votos, frente al 49,2 que obtuvieron en las anteriores elecciones autonómicas de 2007; en el extremo opuesto, los candidatos del Partido Socialista Obrero Español obtuvieron el 29,6% de los votos, frente al 37,7% obtenidos en las precedentes. Los anteriores porcentajes supusieron que el PP consiguiera la mayoría absoluta, con 53 escaños, frente a los 29 obtenidos por el PSOE, superándole en todas las provincias. Del resto de formaciones políticas que contendieron, dos de ellas obtuvieron un escaño cada una: Izquierda Unida que, con el 4,9% de los votos contabilizando en las nueve circunscripciones provinciales, consiguió uno por la de Valladolid, lo que ha permitido a este partido político volver a la Cámara después de dos legislaturas de ausencia; y La Unión del Pueblo Leonés que con el 8,9 de los votos obtenidos exclusivamente en la circunscripción de León, consiguió también un escaño, viendo reducida su representación en relación con los resultados obtenidos en las elecciones autonómicas anteriores, en las que obtuvo el 13,4% de los votos emitidos en la circunscripción de León, lo que le permitió estar representada por dos procuradores.

Locales

En las elecciones convocadas por Real Decreto 324/2011, de 28 de marzo, pudieron ejercer el derecho al sufragio activo 2.062.123 personas, un número inferior de electores a los que pudieron hacerlo en las elecciones autonómicas pese a que, de acuerdo con los convenios suscritos con distintos países, pudieron votar los ciudadanos de estos países que residen en la Comunidad, pues, en sentido

contrario, por vez primera la legislación electoral aplicable impidió votar en las elecciones locales a españoles residentes en países extranjeros, lo que mermó sensiblemente el número de electores. En general, los resultados de las elecciones fueron claramente favorables al PP, como lo demuestra el hecho de que con casi el 50% de los votos obtenidos, en más de dos tercios de los municipios de la Comunidad consiguió la mayoría absoluta de los concejales, frente a poco más del 30% de los votos que obtuvo el PSOE. Consecuentemente, la mayor parte de los municipios más importantes de la Comunidad continúan siendo gobernados por el PP o, incluso, en algún caso se ha producido la alternancia en el gobierno en beneficio de este partido político; así, en Valladolid, Burgos, Salamanca, León, Zamora y Ávila, es el PP el que sigue gobernando después del 22 de mayo; Palencia ha pasado a ser gobernada también por este partido; sin embargo, el PSOE retiene el gobierno de Soria, con un importante incremento de votos, y de Segovia, en este caso, mediante el acuerdo con Izquierda Unida, pues ambos, el PP y el PSOE, obtuvieron el mismo número de concejales, aunque este último menos votos que el primero. Es destacable, también, la irrupción de Unión del Pueblo y Democracia en algunos grandes ayuntamientos, aunque sin posibilidad de gobernar y ni tampoco de determinar la mayoría de gobierno, como en Burgos, en que obtuvo tres concejales, y el Ávila donde consiguió cuatro. Por último, el amplio respaldo que favoreció al PP le está permitiendo gobernar las nueve Diputaciones provinciales y la Comarca de El Bierzo, en este caso por vez primera desde su constitución en el año 1991.

Transferencias

En las dos grandes transferencias pendientes de que nos hemos ocupado en los *Informes de Comunidades Autónomas* publicados en años precedentes nada se ha avanzado, aunque ello sea debido a circunstancias diferentes en ambos casos.

Aguas de la cuenca del Duero

Lo referente a la competencia asumida por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León después de la reforma de 2007 para legislar y gestionar los recursos y aprovechamientos de las aguas de la cuenca del Duero en los términos que preveía el art. 75.1 de la citada norma institucional básica, se ha visto radicalmente afectado por la STC 32/2011, de 17 de marzo, mediante la que se declara contrario al orden constitucional de reparto de competencias el precepto estatutario que proporcionaba cobertura a la correspondiente transferencia en la materia, por lo que el traspaso tantas veces reivindicado desde instancias autonómicas no podrá realizarse en los términos que habilitaba el art. 75.1 del Estatuto de Autonomía.

Administración de la Administración de Justicia

Esta es la otra competencia que, como hemos señalado reiteradamente en anteriores informes, tampoco ha podido ser objeto de transferencia en el año 2011,

pues la distancia entre la Administración del Estado y la de Castilla y León en lo atinente a la valoración del coste del servicio sigue siendo insalvable, por lo que antes de terminar el año y ante la inminencia de las elecciones generales del 20 de noviembre, los responsables de la negociación por parte de la Comunidad ya daban por seguro que el asunto habría de ser tratado con el gobierno que saliera de las urnas tras las elecciones generales; es más, en esa línea se está trabajando por parte del ejecutivo autonómico, de manera que en los meses últimos del año ha sido convocada por dos veces la Comisión Asesora de Justicia de Castilla y León para tratar este asunto.

Partidos Políticos

Crisis en el PSOE de León

El Secretario Provincial del PSOE de León, también portavoz en el Ayuntamiento de León, consejero de Caja España-Duero, candidato al Congreso de los Diputados en las elecciones convocadas para el 20 de noviembre y trabajador en excedencia de la Caja España-Duero, anunció el 28 de octubre que abandonaba la política, una decisión de la que se hicieron amplio eco todos los medios de comunicación pues venía precedida de una corta, pero intensa, polémica, apenas mantenida durante los cinco días precedentes. La decisión, lógicamente, ha producido importantes consecuencias en el grupo municipal socialista del Ayuntamiento de León, del que el dimisionario era portavoz, así como, sobre todo, en la organización provincial del partido, pues la dimisión del secretario provincial, según previsión estatutaria, debe ir acompañada de toda la ejecutiva, por lo que ha de hacerse cargo de la gestión del partido en la provincia una comisión (gestora) nombrada por el Secretario de la Federación Socialista de Castilla y León hasta que se celebre el próximo congreso provincial a mediados de 2012, designación que se produjo a principios del mes de diciembre, tarea que no debió resultar sencilla debido a los enfrentamientos entre los sectores oficialista y crítico en que el partido se halla dividido.

En síntesis, los hechos que dieron lugar al abandono de la política de quien había sido también Vicepresidente de la Diputación de León y Alcalde la ciudad en dos legislaturas diferentes tuvieron su origen en su prejubilación, pactada con Caja España-Duero, en su condición de trabajador de la caja de ahorros en excedencia, debido a su condición de portavoz de su grupo municipal con dedicación exclusiva y, al parecer, al margen de un expediente de regulación de empleo, al que no podía acogerse por no tener la edad exigida, prejubilación mediante la que se le retribuyó con una cantidad superior a quinientos mil euros, sin perjuicio del resto de retribuciones a que tuviera derecho a percibir por su cargo municipal, como consejero de Caja España-Duero y, en su caso, como Diputado de obtener el acta correspondiente, pues en ese momento era candidato ya proclamado al Congreso de los Diputados. La presión durante los siguientes cinco días a aquel en que los medios de comunicación difundieron la noticia sobre la prejubilación, en plena campaña electoral, se hizo insostenible para el interesado y para su partido, pues el resto de partidos políticos denunciaron los hechos ante la opinión pública y pidieron explicaciones al interesado y a la caja

de ahorros; incluso el propio consejo de administración de la entidad financiera hizo lo mismo ante el presidente de la misma, llegando a acordar que fuera estudiada la posibilidad de resolver el acuerdo; más aun cuando buena parte de los miembros más destacados de su propio partido, con mayor o menor énfasis, calificaron la conducta del interesado de nada ejemplar en los tiempos difíciles que se están viviendo. Todo lo cual y la proximidad de las elecciones generales determinaron la decisión de abandonar la política por parte del mismo, creando con ello un problema añadido pues en ese momento, como se ha dicho, ya estaba aceptada oficialmente su condición de candidato al Congreso de los Diputados, problema que la Junta Electoral resolvió admitiendo, por un lado, la validez de las papeletas remitidas por correo y las enviadas por los votantes del CERA en las que apareciera tachado su nombre, y por otro, la impresión de nuevas papeletas en las que esta persona ya no figurara como candidato.

Más allá de las implicaciones electorales del caso, lo cierto es que, en el ámbito del funcionamiento de la caja de ahorros, el consejo de administración de la entidad se reunió el día 24 de noviembre en ausencia del interesado, todavía consejero, y en una sesión mucho menos crítica que la anterior, excepción hecha de las manifestaciones de algún consejero procedente del PP, el resto de consejeros prefirieron pasar página de un hecho que se califica por sí mismo, sin perjuicio de que Izquierda Unida denunciara los hechos ante la Fiscalía.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Presidenta: María Josefa García Cirac

Total Procuradores: 84

Composición por Grupos Parlamentarios:

Grupo Parlamentario Popular: 53

Grupo Parlamentario Socialista: 29

Grupo Parlamentario Mixto: 2 (Izquierda Unida y Unión del Pueblo Leonés)

Estructura del Gobierno

Antes de las elecciones autonómicas del 22 de mayo:

Presidente: D. Juan Vicente Herrera Campo

Vicepresidenta Primera y Consejera de Medio Ambiente: Dña. María Jesús Ruiz Ruiz

Vicepresidente segundo y Consejero de Economía y Empleo: D. Tomás Villanueva Rodríguez

Consejería de Presidencia y Portavoz: D. José Antonio de Santiago-Juárez López

Consejería de Administración Autonómica: Dña. Isabel Alonso Sánchez

Consejería de Interior y Justicia: D. Alfonso Fernández Mañueco

Consejería de Fomento: D. Antonio Silván Rodríguez

Consejería de Agricultura: Dña. Silvia Clemente Municio

Consejería de Sanidad: D. Francisco Javier Álvarez Guisasola

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: D. César Antón Beltrán

Consejería de Educación: D. Juan José Mateos Otero

Consejería de Cultura y Turismo: Dña. María José Salgueiro Cortinas

Después de las elecciones autonómicas del 22 de mayo:

Presidente: D. Juan Vicente Herrera Campo

Consejería de Presidencia y Portavoz: D. José Antonio de Santiago-Juárez López

Consejería de Hacienda: Dña. Pilar del Olmo Moro

Consejería de Economía y Empleo: D. Tomás Villanueva Rodríguez

Consejería de Fomento y Medio Ambiente: D. Antonio Silván Rodríguez

Consejería de Agricultura y Ganadería: Dña. Silvia Clemente Muncio

Consejería de Sanidad: D. Antonio María Sáez Aguado

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades: Dña. Milagros Marcos Ortega

Consejería de Educación: D. Juan José Mateos Otero

Consejería de Cultura y Turismo: Dña. Alicia García Rodríguez

Tipo de Gobierno

Mayoritario con apoyo del Grupo Parlamentario Popular (53 procuradores).

Composición del Gobierno

Homogéneo. Partido Popular

Cambios de gobierno

Se ha producido un cambio en el Consejo de Gobierno en 2011 con motivo de las elecciones autonómicas celebradas el día 22 de mayo de 2011.

Investidura, moción de censura y cuestiones de confianza

Se ha producido la investidura de D. Juan Vicente Herrera Campos como Presidente de Junta de Castilla y León después del debate celebrado el día 23 de junio de 2011.

Mociones de reprobación

No se han presentado en 2011

Debates y resoluciones parlamentarias más importantes

– Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a exigir a la Xunta de Galicia y a las compañías eléctricas la retirada de los recursos en relación con el Real Decreto 134/2010, de 12 de febrero, por el que se establece el procedimiento de resolución de restricciones por garantía de suministro y se modifica el Real Decreto 2.019/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el mercado de producción de energía eléctrica. En realidad, el debate se circunscribe a los recursos presentados frente al mencionado Real Decreto 134/2010 por la Xunta de Galicia ante el Tribunal de Luxemburgo, pues los instados por las compañías eléctricas ya habían sido retirados con anterioridad al debate. Contesta, en su turno de fijación de posiciones, el procurador representante del Grupo Popular, argumentando que es al Gobierno de España al que institucionalmente le corresponde velar por los intereses generales y, por lo tanto, integrar los que afectan a Galicia y a Castilla y León. Realizada la votación, la proposición no de ley fue rechazada por cuarenta y tres votos en contra, treinta y tres a favor y ninguna abstención (Sesión Plenaria celebrada el día 9 de febrero de 2011).

– Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, relativa a renuncia de los diputados nacionales a tal condición con carácter previo a su presentación a las elecciones autonómicas. La proposición no de ley tiene por objeto promover que quien sea diputado en las Cortes Generales deba dejar su escaño antes de presentarse a las elecciones autonómicas para obtener un acta de procurador, sobre lo cual, en el correspondiente turno de fijación de posiciones, el representante del Grupo Socialista distingue entre la inelegibilidad y la incompatibilidad, para afirmar que es esto último lo que vincula a aquel diputado que obtiene un acta de procurador, por lo que no es necesario que cese en el ejercicio de diputado hasta después de ser elegido como procurador. Realizada la votación, la proposición no de ley fue aprobada por cuarenta y tres votos a favor, treinta y tres en contra y dos abstenciones (Sesión Plenaria celebrada el día 17 de marzo de 2011).

– Constitución de las Cortes de Castilla y León, Sesión Plenaria celebrada el 14 de junio de 2011 (VII Legislatura).

– Debate de Investidura a la Presidencia de la Junta de Castilla y León. En su intervención, el candidato a la Presidencia se refirió a la situación existente en la actualidad, bien diferente a la del año 2007, en que se celebró el anterior debate de investidura, debido a la dura crisis económica que se está sufriendo en España y en otros países, centrandó gran parte de su discurso en el desarrollo de los tres objetivos que propone para la VIII Legislatura: la recuperación económica y la creación de empleo, garantizar de calidad de los grandes servicios públicos que gestiona la Comunidad, y avanzar en la cohesión territorial y en el desarrollo institucional y autonómico de Castilla y León. En sus respectivos

turnos intervinieron también los representantes de los grupos parlamentarios, de cuyos discursos se puede destacar la voluntad de colaboración expresada por el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista; las reivindicaciones de la Plataforma del 15-M expresadas por el miembro de Izquierda Unida, integrado en el Grupo Parlamentario Mixto; y la defensa del leonesismo que hizo el otro miembro de este mismo grupo parlamentario. Realizada finalmente la votación, el resultado de la misma fue el siguiente: votos emitidos, ochenta y cuatro; favorables a la propuesta, cincuenta y tres; en contra, treinta y uno; abstenciones, ninguna. Consecuentemente, superado los votos favorables a la propuesta (la mayoría absoluta requerida de cuarenta y dos votos), quedó investido de la confianza de la Cámara D. Juan Vicente Herrera Campo (Sesión Plenaria celebrada el día 23 de junio de 2011).

– Pregunta Oral ante el Pleno formulada por el procurador Sr. González Suárez (Grupo Parlamentario Mixto, Izquierda Unida) sobre ¿cómo se va a mantener la promesa de no recortar los servicios públicos básicos en esta nuestra Comunidad?, a la cual contesta el Presidente del Consejo de Gobierno que, sin subir los impuestos, con austeridad y priorizando el destino del gasto en mantener los grandes servicios públicos que presta la Administración autonómica (Sesión Plenaria celebrada el día 13 de septiembre de 2011).

– Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a requerir al Gobierno de España la restitución de la deducción en el IRPF por inversión en vivienda habitual y la aplicación del tipo de 4% en el IVA aplicado a la compraventa de viviendas para su uso como vivienda habitual. Después de las intervenciones en sus respectivos turnos por parte del proponente y de los representantes del Grupos Socialista y Mixto (Izquierda Unida), la Proposición no de Ley fue apoyada por los procuradores del Grupo Parlamentario Popular, arrojando la votación el resultado siguiente: votos emitidos, setenta y ocho; votos a favor, cincuenta y uno; votos en contra, veintisiete (Sesión Plenaria celebrada el día 14 de septiembre de 2011).

– Informe anual del Procurador del Común correspondiente al año 2010 (Sesión Plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 2011).

– Pregunta Oral ante el Pleno formulada por el procurador Sr. López Águeda, del Grupo Parlamentario Socialista, relativa a si la Junta de Castilla y León va a promover la reforma de los impuestos de patrimonio, de sucesiones, de la renta de las personas físicas y de actos jurídicos documentados. Contesta el Presidente, Sr. Herrera Campo, en el sentido de que no es el momento de reformar la estructura impositiva de la Comunidad (Sesión Plenaria celebrada el 10 de octubre de 2011).

– Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la política general en materia de universidades, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, número diecinueve, de cuatro de octubre del dos mil once. Contesta en sus respectivos turnos el Consejero de Educación y afirma que pese a las dificultades de carácter presupuestario por las que está atravesando, al igual que el Estado y el resto de Comunidades Autónomas, la de Castilla y León, con el esfuerzo de todos y no sin sacrificios, se va a garantizar la estabilidad en el empleo del personal docente e investigador, así como el de servicios; las ayudas al estudio que disfrutaban los alumnos y, en general, la actividad docente e investigadora que desarrollan las universidades (Sesión Plenaria celebrada el día 10 de octubre de 2011).

– Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a requerir del Gobierno de la Nación a que declare la necesidad de revisar las condiciones previstas en la Ley 22/2009, de Financiación de las Comunidades Autónomas, para la devolución de las liquidaciones negativas de los ejercicios presupuestarios del dos mil ocho y dos mil nueve, ampliando el plazo de devolución a diez años. En sus respectivas intervenciones en representación de los Grupos Parlamentarios Popular (proponente), Mixto (Izquierda Unida) y Socialista (estos últimos para fijar las respectivas posiciones de sus grupos) entablan un debate no solo sobre los que es objeto de la proposición no de ley, sino también sobre la decisión del ejecutivo autonómico de no presentar el anteproyecto de presupuestos para 2012 por no contar con la información que ha de suministrar el Gobierno de la Nación, debate al que se suma, por alusiones, la Consejera de Hacienda para exponer las razones por las que, a su juicio, sería una irresponsabilidad promover la aprobación de los presupuestos de la Comunidad para 2012 sin contar con las previsiones de ingresos que tiene que facilitar el Gobierno central. Realizada la votación se contabilizaron ochenta y un votos emitidos, de los cuales cincuenta y dos fueron a favor y veintinueve en contra (Sesión Plenaria celebrada el día 11 de octubre de 2011).

– Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a aumentar la progresividad fiscal mediante las modificaciones normativas necesarias en la regulación de los tributos cedidos. Como había ocurrido en el debate derivado de una proposición no de ley presentada y debatida en la misma sesión plenaria, tanto el proponente como los procuradores en sus respectivos turnos de fijación de posiciones (a excepción de la intervención del procurador adscrito al Grupo Parlamentario Mixto, de Izquierda Unida), más que sobre tema el referente a la proposición no de ley, debatieron sobre la decisión del Gobierno autonómico de no presentar ante las Cortes de Castilla y León el proyecto de presupuesto para el año 2012, decisión sobre la que se dieron fundamentos contradictorios por los distintos portavoces, en la línea de lo expresado en el debate habido sobre la Proposición no de Ley número 33, de la que ya se ha dado noticia. Realizada la votación, el recuento de votos arrojó el siguiente resultado: Votos emitidos, ochenta; votos a

favor, treinta y uno; votos en contra, cuarenta y nueve (Sesión Plenaria celebrada el día 11 de octubre de 2011).

– Pregunta Oral ante el Pleno formulada por el procurador, señor López Águeda, del Grupo Socialista, sobre la falta de presentación del proyecto de presupuestos para la Comunidad por parte del Consejo de Gobierno para el año 2012 antes del 15 de octubre de 2011, tal como impone el artículo 89 del Estatuto de Autonomía. Contesta el Presidente de la Junta de Castilla y León señalando que el Gobierno de la Nación no ha cumplido con su obligación de presentar unas previsiones de ingresos creíbles para el próximo ejercicio económico pues las cifras manejadas en el mes de julio son absolutamente irreales, por lo que no se puede partir de ellas para confeccionar un presupuesto que no va a contar, según pronostican todos los analistas, con el nivel de ingresos anunciados por el Gobierno de la Nación, circunstancia que resulta capital, toda vez que el 70% de los ingresos de la Comunidad proceden de los ingresos del Estado (Sesión Plenaria celebrada el día 25 de octubre de 2011).

– Pregunta Oral ante el Pleno formulada por el procurador, señor González Suárez, del Grupo Mixto (Izquierda Unida) sobre si desde la Junta de Castilla y León se van a exigir responsabilidades civiles y penales por los beneficios que han obtenido algunos miembros de consejos de administración de las cajas de ahorro radicadas en la Comunidad mediante préstamos y cuantiosas retribuciones. Contesta el Presidente de la Comunidad haciendo referencia al carácter predominantemente privado de las cajas de ahorro y a las escasas facultades que ostenta la Junta de Castilla y León en relación al control sobre su gestión, aludiendo a los mayores controles que debe realizar el Banco de España, lo cual no impide que la Junta de Castilla y León haya puesto en marcha medidas para garantizar la transparencia y haya recabado información en aquello que puede hacer de acuerdo con sus competencias (Sesión Plenaria celebrada el 25 de octubre de 2011).

– Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, para que las Cortes de Castilla y León manifiesten su oposición a la propuesta de reforma de la Política Agraria Común e insten a la Junta de Castilla y León a requerir del Gobierno de España la adopción de una clara y firme posición de Estado sobre esa reforma. Después de un extenso debate en el que intervienen en sus correspondientes turnos los representantes de los grupos parlamentarios popular, socialista y mixto (Izquierda Unida), el representante del grupo parlamentario popular propone una enmienda transaccional a la proposición no de ley inicialmente presentada, cuyo contenido es el siguiente: “Las Cortes de Castilla y León, manifestado su oposición a la propuesta de reforma de la Política Agrícola Comunitaria presentada por la Comisión Europea el pasado doce de octubre, instan a la Junta de Castilla y León para que requiera del Gobierno de la Nación para que, sobre la base de la posición pactada el diecisiete de octubre de dos mil uno con las Comunidades Autónomas y los representantes del

sector agrario, establezca las alianzas con otros Estados miembros de la Unión Europea que defiendan intereses comunes a los de España”. La propuesta fue aprobada por la unanimidad de la Cámara (Sesión Plenaria celebrada el 26 de octubre de 2012).

– Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, instando a la Junta de Castilla y León a que requiera al Gobierno de la Nación a que convoque, con carácter urgente, el Consejo de Política Fiscal y Financiera, al objeto de que se concrete la información que posibilite la elaboración de los Presupuestos de la Comunidad para el año 2012. La proposición no de ley trae causa en un amplio debate suscitado en distintos foros acerca de la decisión de la Junta de Castilla y León de no presentar ante las Cortes el proyecto de presupuestos de la Comunidad para el año 2012 ante la falta de información fiable transmitida por el Gobierno de la Nación sobre los ingresos que de forma realista pudiera contar aquella en el citado año 2012. A esta proposición no de ley se opone el representante del grupo parlamentario socialista y el representante del grupo mixto (Izquierda Unida) manifiesta que tampoco la va a apoyar. Finalmente, realizada la votación, la proposición no de ley fue aprobada por cincuenta votos a favor, veintiocho en contra y dos abstenciones (Sesión Plenaria celebrada el 26 de octubre de 2011).

– Pregunta Oral ante el Pleno, formulada por el procurador, Sr. López Águeda, del Grupo Parlamentario Socialista, sobre si la Junta de Castilla y León mantiene su agenda de prioridades, qué prioridades mantiene y cuál será la hoja de ruta con este nuevo Gobierno que habrá en Madrid después de las elecciones del pasado 20 de noviembre, haciendo una detallada relación de aquellas obras públicas, transferencias o nivel de financiación que ha sido objeto de reivindicación a lo largo de los últimos años. Contesta el Presidente de la Junta de Castilla y León y afirma que se exigirá el cumplimiento de aquello que figura en el programa electoral con que concurrió el Partido Popular a las pasadas elecciones generales (Sesión Plenaria celebrada el 22 de noviembre de 2011).

– Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de atención socio-sanitaria. Interviene la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para señalar las actuaciones que se vienen realizando fundamentalmente en los ámbitos de la dependencia, la atención temprana y la atención a personas con enfermedades mentales. En su turno de réplica la procuradora interpelante manifiesta sus discrepancias sobre el funcionamiento real de los sistemas de atención expuestos por la señora Consejera (Sesión Plenaria celebrada el día 22 de noviembre de 2011).

– Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, instando a la Junta de Castilla y León a realizar o impulsar las reformas necesari-

rias a fin de que se pueda hacer pública la información relativa a las percepciones devengadas por los componentes de los órganos de gobierno de las Cajas de Ahorros con sede social en Castilla y León y otros extremos. Después de las intervenciones del proponente y de los portavoces de los demás grupos parlamentarios, se somete a votación, como nuevo texto fruto de la transacción, el siguiente: “Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a impulsar las reformas normativas necesarias para que la Administración Regional pueda exigir a las Cajas de Ahorro de la Comunidad la misma información que la Comisión Nacional del Mercado de Valores exija para las instituciones que emiten valores a negociación en los mercados oficiales. Y, asimismo, para que se dé la necesaria publicidad a dicha información en los mismos términos de transparencia y protección de datos que exija la normativa estatal”, texto que es aprobado como proposición no de ley por la totalidad de los procuradores presentes (Sesión Plenaria celebrada el 23 de noviembre de 2011).

– Pregunta oral ante el Pleno formulada por el procurador, Sr. López Águeda, sobre la realización de recortes en el funcionamiento de los grandes servicios públicos en Castilla y León, ejemplificando con tres casos ocurridos en educación, sanidad y servicios sociales. Responde el Presidente de la Junta de Castilla y León afirmando que no prevé la realización de recortes lineales y, por el contrario, mantiene la prioridad de la sanidad, la educación y los servicios sociales (Sesión Plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2011).

– Interpelación formulada a la Junta de Castilla y León por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a política general en materia de desarrollo sostenible y cambio climático. Interviene el Consejero de Fomento destacando que la política general en materia de desarrollo sostenible de la Junta de Castilla y León se articula a través de la Estrategia Regional de Desarrollo Sostenible, aprobada a finales del año dos mil nueve e invitando al interpelante y a su grupo parlamentario a trabajar en la elaboración del Plan de Residuos de Castilla y León que se está llevando a cabo (Sesión Plenaria celebrada el 29 de noviembre de 2011).

– Moción presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a política general de la Junta de Castilla y León en relación al sector financiero en Castilla y León, consecuencia de la interpelación formulada por dicho Grupo Parlamentario, sustanciada en la Sesión Plenaria de veintidós de noviembre del dos mil once. La moción presentada por el procurador miembro de Izquierda Unida tuvo el apoyo del Grupo Socialista y fue objeto de una enmienda *in voce* por parte del representante del Grupo Popular. Finalmente, aceptada la enmienda por el proponente de la moción, las Cortes aprobaron por unanimidad el siguiente texto: Las Cortes instan a la Junta de Castilla y León a atender en el marco de las obligaciones que dimanen del Estatuto de la Autonomía y del Reglamento de las Cortes de Castilla y León las solicitudes de documentación y comparecencia que se le formulen por parte de los Grupos Parlamentarios

respecto de la evaluación de la actividad de los instrumentos financieros con los que cuenta la Comunidad, y su planificación futura; a solicitar de las Cajas de Ahorro con sede social en Castilla y León el inventario actualizado de bienes y derechos afectos a su obra benéfico y social; y a promover en el ámbito de sus competencias la defensa de dichos bienes y su afección a su función benéfico-social en la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Sesión Plenaria celebrada el día 30 de noviembre de 2011).

Instituciones similares al Defensor del Pueblo, Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y otros

Procurador del Común

En su informe anual, presentado ante las Cortes de Castilla y León el día 27 de septiembre de 2011, el Procurador del Común aludió al número decreciente de quejas recibidas a lo largo del año 2010, e incidió en la satisfacción que le producía la culminación de las obras de remodelación del edificio destinado a la Institución, así como en la necesidad de adecuar su ley reguladora al Estatuto de Autonomía una vez reformado en 2007. En las correspondientes intervenciones, los portavoces de los Grupos Parlamentarios alabaron la tarea realizada por el Procurador del Común y manifestaron su deseo de que, en épocas de restricciones presupuestarias, la Institución pueda seguir desarrollando su función de acoger las quejas de los ciudadanos frente a los incumplimientos de las Administraciones públicas. Precisamente, en cuanto a la actividad desplegada por el Procurador del Común durante el año 2011, se advierte un apreciable aumento de las quejas presentadas en el año 2011, al pasar de las 2400, lo que supone más de un 12% en relación con el año anterior, lo que puede ser una más de las consecuencias, aunque sea indirecta, de la severa crisis económica que se está padeciendo. Las tres materias en las se recibieron más quejas son las siguientes: la actuación de las Corporaciones locales con casi cuatrocientas, seguidas de las referidas al medio ambiente y fomento, en ambos casos más de trescientas cincuenta, y, en tercer lugar, la función pública, materia en la que se han contabilizado por encima también de las trescientas quejas. Atendiendo a la procedencia de las mismas, los ciudadanos de la provincia de León siguen siendo, con bastante diferencia, los que más acuden al Procurador del Común, seguidos de los de Burgos y los de Valladolid, procedencia que no guarda una relación directa con la población de las tres provincias consideradas. También de oficio fueron iniciadas casi cuarenta actuaciones.

Consejo Económico y Social

A lo largo de 2011, la actividad de este órgano se ha centrado en la emisión de los siguientes informes: (1) Anual sobre “La situación económica y social en Castilla y León”, aprobado por unanimidad, excepto en las recomendaciones, en relación con las cuales se presentaron dos votos particulares. (2) Los Previos sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación y Financiación de Castilla y León; sobre el

Anteproyecto de Ley de Medidas Financieras de Castilla y León para 2012; sobre el Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León; sobre el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 1/2006, de 6 de abril, de Mediación Familiar; sobre el Proyecto de Decreto por el que se regula la intervención administrativa en materia de menores infractores y la organización y funcionamiento de los servicios administrativos y de los centros específicos para la ejecución de medidas de conformidad con la legislación reguladora de la responsabilidad penal de los menores; sobre el Anteproyecto de Ley de Centros Museísticos de Castilla y León; sobre el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 12/2005, de 3 de febrero, y el Reglamento regulador de las máquinas de juego y de los salones de juego de la Comunidad de Castilla y León, que en él se regula; y sobre el Anteproyecto de Ley de la Ciudadanía Castellana y Leonesa en el Exterior. (3) A Iniciativa Propia sobre “El sistema educativo universitario en Castilla y León (con especial referencia al sistema público)”, sobre “La evolución de la inserción laboral de las mujeres en Castilla y León” y sobre “Veinte años de Informes Anuales del Consejo Económico y Social de Castilla y León”.

Consejo Consultivo

La Ley 5/2011, de 19 de septiembre, aporta algunas modificaciones en la organización y funcionamiento del Consejo Consultivo, ley que se aprueba en cumplimiento del compromiso contraído por el Presidente de la Junta de Castilla y León en el discurso de investidura con la necesidad de introducir austeridad en la gestión pública, y que se traduce en relación con el órgano que nos ocupa especialmente en la modificación de la Ley 1/2002, de 9 de abril, que lo regula, con objeto de reducir el número de consejeros integrantes del mismo, pasando de cinco a tres, manteniéndose en todo caso la facultad de las Cortes de Castilla y León de elegirlos, y perdiendo, sin embargo, el Consejo de Gobierno la prerrogativa que se le venía reconociendo de nombrar a dos consejeros más. A la vista de los dictámenes emitidos, la actividad realizada por el citado órgano consultivo se ha mantenido en las cifras de años anteriores, un total de 1634, de los cuales son destacables los evacuados en relación con los anteproyectos de ley por el que se modifica la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León; de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2012; de Medidas Financieras de Castilla y León para 2012; de aprobación de las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional de la Montaña Cantábrica Central de Castilla y León; y, finalmente de centros Museísticos de Castilla y León; así como los siete emitidos sobre otros tanto proyectos de decretos y el referente a la procedencia de la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011. El resto de informes elaborados a lo largo del año han versado sobre contratación administrativa, régimen local, expedientes de revisión de oficio, de recursos extraordinarios de revisión y de transacciones judiciales o extrajudiciales, correspondiendo nuevamente el mayor número de los emitidos a expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración.

Consejo de Cuentas

La Ley 5/2011, de 19 de septiembre introdujo algunas reformas en la Ley 2/2002 de 9 de abril, reguladora del Consejo de Cuentas de Castilla y León, lo que ha supuesto, fundamentalmente, la reducción de los miembros del pleno de la institución, al pasar de cinco a tres consejeros, cuyo nombramiento sigue correspondiendo a las Cortes de Castilla y León. El Plan Anual de Fiscalización para el ejercicio 2011 fue presentado por el Consejo de Cuentas a las Cortes de Castilla y León el día 28 de octubre de 2010, y la Cámara legislativa, a través de la Comisión de Hacienda, lo aprobó (el 17 de diciembre) según declara la Resolución de la Presidencia de las Cortes de 20 de diciembre de 2010, la cual, junto al plan anual propiamente dicho, fue publicado en el BOCyL nº 5, de 10 de enero de 2011.